

ACTA NÚMERO QUINCE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del diez de abril del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Financiera Institucional, 5) Unidad de Inclusión Social, 6) Unidad Jurídica, 7) Unidad de Secretaría, 8) Dirección Técnica, 9) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe de Ingresos y Egresos del mes de febrero de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerente Financiera Institucional, presentara cada 15 de mes, un informe del presupuesto institucional, en el que reflejara los ingresos y egresos de la ANDA.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 7, celebrada el día 16 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno instruyó que la Gerente Financiera Institucional presente el informe de Ingresos y Egresos de forma mensual hasta que se hayan conciliado los saldos bancarios.
- III. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 3 de abril de 2017, presenta el informe correspondiente a febrero de 2017, sobre los ingresos y egresos de la ANDA los cuales se ven reflejados en los estados financieros de la Institución y son publicados por medio del Portal de Transparencia en cumplimiento a lo

normado en el Art. 10 LAIP clasificado como información oficiosa en el que se comprende el informe contable de la ejecución presupuestaria precisando ingresos, egresos y resultados.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Ingresos y Egresos de febrero de 2017, presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

5) Unidad de Inclusión Social.

5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la COMUNIDAD TORRE CEL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Torre Cel, Municipio de San Martin, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 84 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 238/2014 del 13 de agosto de 2014; Aprobación de Planos No.053/2017 del 09 de marzo de 2017.
- V. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de Obra no Calificada de agua potable	\$348,35
---	--	----------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles

correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios				\$2,329.21
	Gastos Administrativos	14.00	\$ 13.56	\$189.84	
	Acometidos de Ap	14.00	\$ 13.56	\$189.84	
	Entronque	1.00	\$1,948.40	\$1,948.40	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,677.56).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales de agua potable				\$2,238.28
2	Mano de obra calificada de agua potable				\$664.45
	TOTAL				\$2,902.73

Sumando la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,902.73).

Siendo el monto total del proyecto de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,580.29).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Comunidad Torre Cel, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: El Calvario, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 13 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Corinto I, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, para 90 servicios de agua potable tipo domiciliar; Singuil Norte, Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, para 14 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nueva Esperanza, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 52 servicios de agua potable tipo domiciliar; Colonia San Miguel, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 11 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; y Monteliz No. 2, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 35 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,052 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: El Calvario, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 13 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Corinto I, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, para 90 servicios de agua potable tipo domiciliar; Singuil Norte, Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, para 14 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nueva Esperanza, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 52 servicios de agua potable tipo domiciliar; Colonia San Miguel, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 11 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; y Monteliz No. 2, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 35 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- 2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Corinto I, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; Singuil Norte, Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana; Colonia San Miguel, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; y Monteliz No. 2, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
- 3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

6) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación en relación al procedimiento administrativo de Inhabilitación en contra de la Sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a las Órdenes de Compra Nos. 100201/2015, 100202/2015, 100203/2015, 100204/2015 y 100205/2015 todas de fecha 25 de agosto de 2015, derivadas de la Libre Gestión No. 117/2015; cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE 150 KIT DE PAÑALERAS CON LOGO DE ANDA SERIGRAFIADO, QUE INCLUYE DOS CUTURINAS, UN GORRO, DOS PARES DE CALCETINES, UNA PACHA DE 8 ONZ. Y UN PAQUETE DE PAÑALES DESECHABLES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria número 58, celebrada el día 10 de diciembre de 2015, el cual fue recibido en dicha unidad a las once horas con treinta minutos del día 17 de diciembre de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., la Libre Gestión No. 117/2015, y emitió las órdenes de compras Nos. 100201/2015, 100202/2015, 100203/2015, 100204/2015 y 100205/2015, todas de fecha 25 de agosto de 2015, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE 150 KIT DE PAÑALERAS CON LOGO DE ANDA SERIGRAFIADO, QUE INCLUYE DOS CUTURINAS, UN GORRO, DOS PARES DE CALCETINES, UNA PACHA DE 8 ONZ. Y UN PAQUETE DE PAÑALES DESECHABLES", por un monto total de las órdenes de compras de TRES MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$3,212.03); según el siguiente detalle: a) Orden de Compra No. 100201/2015 por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$749.47); b) Orden de Compra No. 100202/2015 por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$535.34); c) Orden de Compra No. 100203/2015 por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$963.61); d) Orden de Compra No. 100204/2015 por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$535.34); y e) Orden de Compra No. 100205/2015 por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$428.27).
- b) Que según informe rendido por el Ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador de dichas Órdenes de Compras y Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, manifiesta que a la Sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., se la habían otorgado 30 días

calendario para realizar la entrega del suministro, contados a partir del 08 de septiembre de 2015.

- c) Además, manifiesta que por medio de comunicación telefónica del 30 de noviembre de ese mismo año, la Licenciada Zoila de Paredes, Gerente General de la Sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. de C.V.; manifestó que no procedería a realizar dicha entrega por no contar con los fondos suficientes para la confección de los artículos mencionados.
 - d) Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, se autorizó iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de dicha sociedad, por supuestamente imputársele mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - e) Que por medio de auto de las nueve horas y diez minutos del 15 de julio de 2016, la Unidad Jurídica tuvo por recibido el referido acuerdo, y en base a los hechos planteados y a lo estipulado en el artículo 158 romano II literal "c" y 160 de la LACAP, se dio inicio al procedimiento sancionatorio de inhabilitación en contra de la Sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., concediéndosele a la misma, el plazo de 3 días hábiles, para que ejerciera su derecho de defensa.
 - f) Que por escrito presentado el 17 de agosto de 2016, suscrito por la licenciada Zoila Esperanza Azucena de Paredes, en su calidad de Gerente General de la Sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., mediante el cual supuestamente hace uso del término probatorio en el procedimiento sancionatorio de inhabilitación, relacionado con la supuesta configuración de la causal establecida en el artículo 158 romano II) literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procede a emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- 2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- a) Que la notificación se realizó el 11 de agosto de 2016, en consecuencia el plazo vencía el 16 de ese mismo mes y año, que la contratista y a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa en el plazo concedido, ya que según consta, ésta presentó escrito el 17 de agosto de 2016.
 - b) Que no obstante haber presentado fuera de plazo otorgado el escrito en el cual la contratista hacía uso de su derecho de defensa, para efectos de no vulnerar su derecho, el escrito fue recibido y agregado al expediente administrativo sancionatorio.
 - c) La contratista manifestó y aceptó que por problemas económicos no realizó la entrega del suministro objeto de las Órdenes de Compras Nos. 100201/2015, 100202/2015, 100203/2015, 100204/2015 y 100205/2015 derivadas de la Libre Gestión No. 117/2015; cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE 150 KIT DE PAÑALERAS CON LOGO DE ANDA SERIGRAFIADO, QUE INCLUYE DOS CUTURINAS, UN GORRO, DOS PARES DE CALCETINES, UNA PACHA DE 8 ONZ. Y UN PAQUETE DE PAÑALES

DESECHABLES" en la fecha pactada, a pesar de haberseles otorgado una prórroga en el plazo de entrega.

- d) Que del escrito presentado por la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., se desprende que la misma acepta el incumplimiento de las órdenes de compra adjudicadas, no habiendo justificación alguna de caso fortuito o fuerza mayor para no cumplir con la misma, y a partir del informe del administrador del contrato antes relacionado, se puede confirmar que la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., ha incurrido en la conducta descrita en el numeral II literal c) del artículo 158 de la LACAP, por no entregar el suministro adjudicado mediante las Órdenes de Compras Nos. 100201/2015, 100202/2015, 100203/2015, 100204/2015 y 100205/2015 derivadas de la Libre Gestión No. 117/2015.
- e) El ius puniendi del Estado se concibe como la capacidad de ejercer un control social coercitivo ante lo constituido como ilícito, se manifiesta en la aplicación de las leyes penales por los tribunales que desarrollan dicha jurisdicción, y en la actuación de la Administración Pública al imponer sanciones a las conductas calificadas como infracciones por el ordenamiento. Dicha función administrativa desarrollada en aplicación del ius puniendi, se conoce técnicamente como potestad sancionadora de la Administración Pública.

En basta jurisprudencia, se sostiene esta postura, al manifestar que: "En la actualidad, se acepta la existencia de dicha potestad (refiriéndose a la potestad sancionadora de la Administración) dentro de un ámbito más genérico, y se entiende que la misma forma parte, junto con la potestad penal de los tribunales, de un ius puniendi superior del Estado, que además es único; de tal manera que aquellas no son sino simples manifestaciones concretas de éste." (Considerando jurídico V. 4 de la Sentencia ref. 8-97 Ac).

La potestad sancionadora de la Administración Pública puede definirse como aquella que le compete para imponer correcciones a los ciudadanos o administrados, por actos de éstos contrarios al ordenamiento jurídico, agregando que: "La finalidad que gula tal potestad es la protección o tutela de los bienes jurídicos precisados por la comunidad jurídica en que se concreta el interés general." (Sentencia del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ref. 29-G-91).

La potestad sancionadora de la Administración Pública tiene cobertura en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, que prescribe la facultad punitiva del Órgano Judicial, y por excepción, la de la Administración. Dicha potestad se ejerce dentro de un determinado marco normativo, que deviene primordialmente de la Constitución.

- II. Que, por otro lado, los funcionarios públicos deben atender al principio de legalidad, reconocido en el artículo 86 de la Constitución de la República, el cual consiste en la obligación de actuar únicamente en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes; por lo que habiéndose configurado el supuesto estipulado en el literal c) del romano II del artículo 158 LACAP, sin que sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., haya demostrado un justo impedimento, es procedente inhabilitarlo.

Con base a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República, artículo 158 LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento y en consecuencia la causal de inhabilitación contemplada en el literal "c" del romano II del artículo 158 LACAP, por parte de la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V.
2. Inhabilitar por DOS AÑOS a la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "c" del romano II del artículo 158 LACAP.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe la notificación de la presente resolución a la sociedad GRUPO MULTIPUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. DE C.V. y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para los efectos de ley correspondientes.

7) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 30 de marzo de 2017, suscrita por el Licenciado Fabio Arturo Perla Ventura, Representante Legal de la Sociedad GRUPO PERLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PERLEX, S.A. DE C.V., mediante la cual solicitan que la ANDA les dé en arrendamiento un inmueble, ubicado entre la 81 y 79 Avenida Norte, del Reparto La Hacienda, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, frente a Condominio Torre Molinos, con el fin de ser utilizado exclusivamente para parqueo.

La Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la propuesta, considera que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Licenciado Fabio Arturo Perla Ventura, Representante Legal de la Sociedad GRUPO PERLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PERLEX, S.A. DE C.V., en vista que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

8) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del

Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 948 de fecha 30 de marzo de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 15, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	043/17	08-02-17	CONDominio APARTAMENTOS BOREAL
2	088/17	09-03-17	RESIDENCIAL ENCINOS
3	095/17	13-03-17	OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA
4	108/17	20-03-17	PARQUE SOCIAL RECREATIVO COLONIA RIVERA
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
5	050/17	14-2-17	SALON DE USOS MULTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DE DISTRITO
6	053/17	15-2-17	ESTACION DE SERVICIO TEXACO APOPA
7	096/17	13-03-17	OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA
8	107/17	20-3-17	PARQUE SOCIAL RECREATIVO COLONIA ACOLHUATAN
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
9	088/17	23-02-17	SAN ANTONIO 2
10	099/17	2-3-17	BARRIO CONCEPCION

REGION CENTRAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
11	058/17	16-2-17	PLANTA DE ASFALTO DE CONSTRUCTORA DISA
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
12	048/17	10-02-17	ESTACION DE SERVICIO TEXACO LOURDES
13	084/17	7-3-17	CENTRO ESCOLAR JOSE MARIA CACERES
14	117/17	23-3-17	UNIDAD DE SALUD SAN PEDRO PERULAPAN
DENEGADAS			
15	298/16	19-9-16	PLANTEL GRUPO SALTEx CHANMICO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
16	061/17	7-02-17	LINEA FERREA ESTACION ARDON
DENEGADA			
17	062/17	7-02-17	LOS ANGELES

REGION OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
18	500/16	15-12-16	CASERIO LAS MULAS 3ª. ETAPA

REGION ORIENTAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
19	056/17	03-02-17	CASERIO LOS RIVAS

9) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

9.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la solicitud de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada "SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada "SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA".
- II. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13-706-2017 de fecha 10 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la Adenda No.1 a las referidas Bases de Licitación; en vista que en dicha unidad se han recibido consultas

de los posibles oferentes, en relación a las especificaciones técnicas de los camiones cisterna de diferentes capacidades, mismas, que se han revisado con la Gerencia solicitante y expertos en la materia, determinándose que procede realizar los cambios en las precitadas Bases de Licitación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada "SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. Las ofertas se presentarán en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la cual se encuentra ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, 1er. Nivel del Edificio Central de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANDA", San Salvador, El Salvador, C. A. El día y hora de presentación de las ofertas son los que se indican a continuación:	IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. Las ofertas se presentarán en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la cual se encuentra ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, 1er. Nivel del Edificio Central de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANDA", San Salvador, El Salvador, C. A. El día y hora de presentación de las ofertas son los que se indican a continuación:
La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 20 de Abril de 2017 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 09:00 a.m.	La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 03 de Mayo de 2017 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 09:00 a.m.
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 20 de Abril de 2017 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 09:15 a.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 03 de Mayo de 2017 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 09:15 a.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI
CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 8 METROS CUBICOS	CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 8 METROS CUBICOS
TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
CAMIONES CISTERNA <ul style="list-style-type: none"> • Camión con capacidad de 8 toneladas para 8 metros cúbicos • Cilindrada de 5.5 a 7.0 litros • 6 cilindros en línea • Potencia de motor 210 a 250 HP/ 2,500 a 3000 RPM • Torque de motor 590 a 650 LB. FT/ 1,700 a 2200RPM • Embrague de cerámica de un disco • Transmisión convencional de 6 velocidades + 1 retroceso • Sistema eléctrico 12 voltios • Tanque de combustible con capacidad entre 50 a 65 galones 	CAMIONES CISTERNA <ul style="list-style-type: none"> • Camión con capacidad de 10 toneladas como mínimo para 8 metros cúbicos • Cilindrada de 6.0 litros mínimo • 6 cilindros en línea • Potencia de motor 210 HP como mínimo/ 2,500 a 3000 RPM • Estará en relación al cilindraje ofertado • Embrague de cerámica de un disco como mínimo. • Transmisión convencional de 6 velocidades + 1 retroceso como mínimo • Sistema eléctrico 12 o 24 voltios (indiferente) • Tanque de combustible con capacidad de 50 galones como mínimo.
CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 12 METROS CUBICOS	CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 12 METROS CUBICOS
TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
CAMIONES CISTERNA. <ul style="list-style-type: none"> • Camión con capacidad de 12 toneladas para 12 metros cúbicos • Cilindrada de 7.5 litros (7,500CC) a 8.5 litros (8,500 CC) • Potencia de motor 270 a 350HP/2,200 a 2600 RPM • Torque de motor 660 a 900 LB FT/1,300 a 2500 RPM • Embrague de cerámica de doble disco • Transmisión de 10 a 12 velocidades + 1 retroceso • Sistema eléctrico 12 voltios • Tanque de combustible con capacidad entre 50 a 65 galones 	CAMIONES CISTERNA. <ul style="list-style-type: none"> • Camión con capacidad de 14 toneladas como mínimo para 12 metros cúbicos. • Cilindrada de 6.0 litros como mínimo. • Potencia de motor 250 HP como mínimo/2,200 a 2600 RPM. • Estará en relación al cilindraje ofertado • Embrague de cerámica de un disco como mínimo. • Transmisión de 10 velocidades + 1 retroceso como mínimo. • Sistema eléctrico 12 o 24 voltios • Tanque de combustible con capacidad de 50 galones como mínimo.
CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 15 METROS CUBICOS	CAMIONES CISTERNA CON CAPACIDAD PARA 15 METROS CUBICOS
TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
CAMIONES CISTERNA <ul style="list-style-type: none"> • Cilindrada de 8.0 litros (8,000CC) a 8.5 litros (8,500 CC) • Potencia de motor 300 a 450 HP/2,200 a 2300 RPM • Torque de motor 860 a 900 LB FT/1,200 a 1300 RPM • Embrague de cerámica de doble disco • Transmisión de 10 a 12 velocidades + 1 a 3 retroceso(s) • Sistema eléctrico 12 voltios • Llanta delantera: 385/65R22.5 (Super Single). • Tanque de combustible con capacidad entre 50 a 65 galones 	CAMIONES CISTERNA. <ul style="list-style-type: none"> • Cilindrada de 8.0 litros como mínimo. • Potencia de motor 300 como mínimo HP/2,200 a 2300 RPM • Estará en relación al cilindraje ofertado • Embrague de cerámica de un disco como mínimo. • Transmisión de 10 más 1 retroceso como mínimo • Sistema eléctrico 12 a 24 voltios • Elimina llanta delantera • Tanque de combustible con capacidad de 50 galones mínimo

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

9.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 10 de abril de

2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.971.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	53.3.1-329-2017	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$33,900.00	01- Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisterna.	\$3,051.00
Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisterna., debido a la alerta amarilla decretara a nivel nacional por el Enjambre sísmico originario en el área metropolitana de San Salvador ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 14/2017, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicito: ARRENDAMIENTO DE GRUA, adjudicándosele a la DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V. (DICOEL, S.A. DE C.V.) por un monto total de \$33,900.00 (IVA Incluido).								\$3,051.00
TOTAL GENERAL								\$3,051.00

2. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO